



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. **2023-00514**

Reunidas las exigencias legales y como quiera que se acompaña con el título que prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, libra orden de pago por la vía **ejecutiva de mayor cuantía** en contra de los señores **Kid Mayyer Solano Jiménez** y **María Edilma Sánchez Martínez**, para que en el término legal de cinco (5) días le paguen a **César Jorge Andrés Cardona Zuluaga** y **Héctor Orlando Reyes González**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/cte., (\$175.324.535,00)** por concepto de capital contenido en el título valor pagaré No. 010.20., suscrito entre las partes el 30 de abril de 2021, conforme a los valores indicados y discriminados dentro del título valor aportado como báculo de la ejecución y la carta de instrucciones adjunta.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior¹, liquidados a la tasa máxima legal vigente expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de octubre de 2023 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Sobre la condena en costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 292, 293 y/o 301 de la compilación precitada, o como lo regula el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

RECONOCER como apoderada judicial de los demandantes, a la abogada **Margarita Alonso Garnica**.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 23, hoy 22 de febrero de 2024</p> <p>NILSON GIOVANNI MORENO LOPEZ SECRETARIO</p>
--

¹ Fls. 7 al 10 del archivo 003.